

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes	2'00 pesetas
Por tres meses	5'50 >
Por seis meses	10'50 >
Por un año	20'50 >

FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes	2'50 pesetas
Por tres meses	7'00 >
Por seis meses	12'50 >
Por un año	24'00 >

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

ESTATUTO DEL VINO

3581

Para cumplir lo ordenado en el artículo 11 de este Estatuto y con arreglo a la Orden circular del Excmo. señor Subsecretario de Agricultura, se recuerda:

1.º A todos los cosecheros de uva, sean propietarios, aparceros o arrendatarios, todos los Sindicatos, Sociedades, Entidades o particulares dedicados a la elaboración o comercio de vinos, así como a los que compran uva vificable, la obligación que tienen de presentar antes del día 31 de diciembre una declaración **por triplicado** de las cantidades de vino que hayan elaborado, clase y graduación del mismo, así como la existencia que procedente de cosechas anteriores posean.

De las tres copias de la expresada declaración, una será devuelta al declarante con el sello de la Alcaldía como garantía; otra será archivada en el Ayuntamiento, y la tercera se remitirá al Servicio Agronómico Provincial.

Las declaraciones de cosechas y existencias podrán ser firmadas por el interesado, su representante o administrador, co-

lono o aparcerero, y cuando no sepa o no pueda escribir, por un individuo de su familia, a su nombre y ruego.

El incumplimiento de esta obligación de hacer declaración de cosechas y existencias, se castigará con multas que oscilarán entre el 10 y el 50 por 100 del valor en el mercado de la mercancía que se tratare de ocultar.

2.º A todos los Alcaldes se les recuerda la obligación de publicar un bando haciendo saber al vecindario que está obligado a presentar las correspondientes declaraciones de cosechas.

Recibidas estas declaraciones por los Ayuntamientos, éstos formularán una relación de las recibidas, relación que remitirán al Servicio Agronómico Provincial, acompañando un ejemplar de cada una de las citadas declaraciones.

La demora o falta de cumplimiento de los deberes asignados a los Ayuntamientos se castigará con multas de 100 a 1.000 pesetas a sus Alcaldes-Presidentes.

Logroño, 13 de diciembre de 1933.—El Gobernador, *Alfredo Espinosa*.

(Véase en 4.ª página Circular interesante)

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

SECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Circular - Presupuestos

3578

El Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, con fecha 8 de los corrientes me dice lo que sigue:

«El Excmo. señor Ministro de la Gobernación, en comunicación de 30 del pasado noviembre, dice a este Gobierno lo que sigue:

Vista su comunicación de 7 del actual, participando que el pleno de la Junta Administrativa de ese Instituto provincial de Higiene, en sesión de 23 de octubre último, acordó solicitar que por este Ministerio se conceda autorización para elevar la cuota del 1 por 100 que satisfacen los Ayuntamientos de esa provincia al 1'50 por 100, destinada al sostenimiento del citado Instituto.

Visto asimismo el artículo 5.º del Decreto de 31 de julio de 1931.

Considerando que la solicitud de elevación de la cuota aportada por los Ayuntamientos del 1 por 100 al 1'50 por 100 de sus respectivos Presupuestos, se basa en la necesidad de reforzar los ingresos para cumplir las atenciones, cada día mayores, que pesan sobre dicho organismo, en que tiene una deuda de más de 15.000 pesetas, que no puede amortizar; y en que no cuenta tampoco con edificio propio, pues el que ocupa no responde debidamente a los servicios encomendados al referido Instituto,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección general de Sanidad y lo dispuesto en el artículo 5.º citado, se ha servido autorizar a la Junta Administrativa del Instituto provincial de Higiene de Logroño, para elevar la cuota del 1 por 100 que satisfacen los Ayuntamientos de la provincia al 1'50 por 100 de sus respectivos Presupuestos, destinada al sostenimiento del repetido Centro Higiénico provincial.

De orden Ministerial lo digo a V. E. para su conocimiento, de la Junta Administrativa de su presidencia, con devolución de un ejemplar del acuerdo de la misma, aprobado, y del expediente.

Lo que traslado a Usía, a fin de que lo tenga presente y surta los debidos efectos en los Presupuestos de los Ayuntamientos de la provincia».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos a quien les afecta, a fin de que hagan las consignaciones en los respectivos Presupuestos para el año próximo, con la advertencia de que los que lo tengan aprobado, satisfagan dicha atención del Capítulo de Imprevistos.

Logroño, 11 de diciembre de 1933.—El Delegado de Hacienda, *Ladislao Montes*.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN 3579

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Jefe Médico de la Inspección general de Sanidad Exterior y de Comunicaciones y Transportes de la Dirección general de Sanidad,

Este Ministerio se ha servido disponer que por esa Subsecretaría se convoque a concurso de méritos entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional en activo servicio y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento del personal de la citada Dirección general, de 8 de julio de 1930.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1933.

—Manuel Rico Avello.

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

(Gaceta 8 diciembre 1933)

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora, en la sesión que celebró el día 2 del mes de octubre próximo pasado, la cual fué presidida por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, que llegó al Palacio provincial a devolver la visita de cortesía que a raíz de su llegada hubo de hacerle la Corporación. A ella asistieron el Presidente de la Excm. Diputación señor Martínez Moreno, y los Vocales gestores señores Olañena, Aragón, Rubio y Terol.

Después de leída el acta de la sesión anterior, que se aprueba, hace uso de la palabra el señor Gobernador, para manifestar que su presencia obedece a un elemental deber de cortesía, que

aprovecha para saludar a los señores gestores a quienes ofrece las posibilidades de su cargo, sus conocimientos y relaciones de Madrid, su modesta personalidad —dice— para laborar sin miras partidistas en beneficio del engrandecimiento de la provincia, de la que se hace suyo como un riojano más. Siempre que del beneficio de la provincia se trate—añade—encontraréis en mí un valedor que, aunque modesto, nadie habrá de ganarle en voluntad, interés y cariño en sus gestiones en pro de esta querida Rioja, porque entiendo que la mejor política que puede desarrollarse, es la que tienda al engrandecimiento de los pueblos.

El Presidente señor Martínez Moreno, en nombre propio y en el de sus compañeros, contestó agradeciendo los ofrecimientos de la primera autoridad de la provincia, ante la cual asegura que la Corporación que preside

no ha de crear la más mínima dificultad, el más leve obstáculo, en el desenvolvimiento de su cargo, conducta que han venido observando hasta la fecha, inspirados todos como están, en el amor a la Rioja.

Aquí—dice—se labora en silencio; esta labor callada, incesante y serena, nos une a todos los de esta Casa, por el fin común que perseguimos de engrandecer a nuestra querida Rioja. En la sesión municipal que recientemente presidió, veía yo rebullir en la imaginación del señor Gobernador a su Sevilla con nuestro Logroño, jugueteando en tal forma los nombres de ambas ciudades, que llegó a confundir una con otra en las frases efusivas y cordiales, que nos dirigía a los concejales logroñeses. Esto nos obliga a que le consideremos como un riojano más, deseándole muy sinceramente un gran acierto en su gestión y que su estancia en

DELEGACION DE HACIENDA DE LOGROÑO

EJERCICIO

(4) RESUMEN de los presupuestos de **INGRESOS** de los Ayuntamientos de la provincia, clasificados

PUEBLOS	Capítulo I		Capítulo II		Capítulo III		Capítulo IV		Capítulo V		Capítulo VI		Capítulo VII	
	Rentas		Aprovechamientos de bienes comunales		Subvenciones		Servicios municipalizados		Eventuales y extraordinarios		Arbitrios con fines no fiscales		Contribuciones especiales	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	Municipios de 1.000													
Agoncillo	8793	62	5300						901	35				
Aguilar del Río Alhama	626	54	4300						611	68				
Albelda	970	16	6562	25										
Alberite	74	43	2450											
Alcanadre	256	54	6200						1000					
Aldeanueva de Ebro	297	21	3000						238	97				
Alesanco	974	76							4500					
Anguiano	8472	28	13000											
Arnedillo	4986	85	1128	50					100					
Ausejo	959	47	2250						500		8350			
Badarán	1200		3500						75					
Baños de Río Tobía	4072	64	1550						50		10400			
Briones	653	16	3000		5000				200					
Casalarreina	2342	48	9000						500					6200
Castañares	1190	37	7309						300					
Cenicero	881	80	1000						2010					
Cornago	983	84	6955						100					
Cuzcurrita	1791	64	4186											
Enciso	875	12	2700								100			
Ezcaray	2721	04	44473	61					400					
Fuenmayor	124	92	2200						800					
Grañón	13523	06	2529						300					
Grávalos	1771	58	3300						2370		1000			
Huércanos	274	75	5400						400					
Igea	483	92	1750		1977				100		2675			
Lardero	237	39							2728	61				
Munilla	304	60	1812	50					100					
Murillo de Río Leza	1200	24	2000						1116	60				
Nájera	3206		3200						1200					10000
Nalda	177	46	3000											
Navarrete	3471	84	1465						250		3100			
Ocón	3041	84	1910						1850					
Ortigosa	162	29	57780	91					450		500			
Pradejón	1327	40			490	42			2000					2800
Quel	850	12	2620						100					
Ribaflecha	318	96	1200						1759	15	5330			
Rincón de Soto	2100		1000						100					
San Asensio	75880	70	2800						850					
San Millán de la Cogolla	708	24	3000											
San Vicente	2426		2000						175		4750			500
Torrecilla de Cameros	248	33	5500		650				1035	25				
Treviana	1188	52							100					25
Tudelilla	689	36							2100					
Viguera	401	32	2507	40					880					
Villamediana	866	87							2700					
Villar de Arnedo	36	24	800						100		8138			
Totales.	98145	90	235639	17	8117	42			35051	61	44343			19525

(Continuad)

la Rioja le sea tan grata que lle-
gue a hacerle olvidar en la medi-
da de lo posible, a la que tanto
recuerda.

Seguidamente se retiró el se-
ñor Gobernador, acompañándole
hasta el vestíbulo todos los ges-
tores, y hasta su domicilio los se-
ñores Olagüenaga y Aragón.

Reanudada la sesión y bajo la
presidencia del señor Martínez
Moreno, se adoptaron entre otros
de menor importancia, los acuer-
dos siguientes:

La Comisión quedó enterada
de comunicación del señor Admin-
istrador de los Establecimientos
provinciales de Beneficencia, par-
ticipando que ha sido sacrificado
un cerdo con destino al consumo
del Asilo provincial, así como
que han sido adquiridos cinco cer-
ditos para destinarlos a la cría.

Señalar para celebrar sesión
ordinaria el día 17 del mes ac-
tual, dando principio el acto a las
once y media.

Aprobar y aceptar el contrato
de cesión de los terrenos propie-
dad de esta Diputación para ins-
talar en ellos una Granja Pecuaria
provincial, celebrado entre el
señor Presidente de esta Corpora-
ción y el Ilmo. Sr. Director
general de Ganadería, afecta al
Ministerio de Agricultura.

Conceder al Excmo. Ayunta-
miento de esta capital el plazo de
quince días para que, sin olvidar
el abono de las 65.329'17 pesetas
que adeuda como aportación for-
zosa que le corresponde por la
construcción del camino vecinal
de Logroño a Mendavia, ingrese
en Arcas provinciales, sin excu-
sa ni pretexto alguno, las 26.391'57
que se adeudan a los contratistas
de las obras de construcción del
mismo, don Angel Martínez Rueda
y don Melquiades Velilla
Fuentes, con el fin de poder sa-
tisfacerles el saldo que con tanta
justicia reclaman.

Aceptar la propuesta del Tri-

bunal encargado de juzgar los
ejercicios de oposición a dos be-
cas para estudiantes y otorgar
éstas a los jóvenes Esteban San-
tiago Espuelas Ruiz para el Ba-
chillerato, y a Amador Sáenz
Valdemoros para la Escuela Ele-
mental del Trabajo, concediendo
un expreso voto de gracias a
los señores Director del Instituto
Nacional de Segunda Enseñanza,
don Benigno Marrojo, y Direc-
tor de la Escuela Elemental de
Trabajo, don Nazario de Bustin-
duy, por su atención al prestarse
a formar parte del expresado
Tribunal.

Dar las gracias más expresivas
a la Casa Jarabe «Famel», domi-
ciliada en Barcelona, por su do-
nativo consistente en 60 frascos
del citado producto con destino a
los asilados en la Casa de Bene-
ficencia.

Idem ídem al señor Director
Gerente de las Bodegas Franco-
Españolas, por su donativo de

300 botellas de vino para distri-
buirlas entre los acogidos del
Asilo provincial, con motivo de
las fiestas de San Mateo.

Pasar a informe del señor
Diputado Director del Hospital
provincial nueva instancia pre-
sentada por los enfermeros de
aquel Establecimiento, pidiendo
mejoras en sus servicios y habe-
res, y del de la Secretaría la in-
stancia de don Félix Aureo Cen-
zano, Auxiliar administrativo de
esta Diputación, solicitando se le
coloque en el lugar que le corres-
ponde en el Escalafón de Funcio-
narios de esta Corporación.

Conceder quince días de licen-
cia al Vigilante del Manicomio
provincial don Cayo Jiménez y
siete a la obrera Teodora Duar-
te, que hace sus servicios como
Vigilante en el Manicomio de
mujeres.

Admitir en el Manicomio pro-
vincial a las presuntas dementes
Bruna Santa María, casada, de

Sección Provincial de la Administración Local

DE 1933

(Continuación)

por categorías de población, en los siete grupos siguientes, con arreglo al artículo 300 del Estatuto Municipal.

Capítulo VIII		Capítulo IX		Capítulo X		Capítulo XI		Capítulo XII		Capítulo XIII		Capítulo XIV		Capítulo XV		TOTAL				
Derechos y tasas		Cuentas, recargos y participaciones en tributos nacionales		Imposición municipal		Multas		Mancomunidades		Entidades menores		Agrupación forzosa del Municipio		Resultas		—				
Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.			
a 2.999 habitantes																				
620		3073	93	27677	22	250										46616	12			
6255		5000		30750	31	100									19428	62	67671	95		
6181	05	2864		22204	07	300												39081	53	
7607		1927	33	20460	24	100													32619	
8235	57	1575	54	19570	30	250													37087	95
20000		5565	70	32598	04	500													62199	92
4560		2562	56	14281	29	400													27278	61
1072		3907	85	14000		700						150							41302	13
2780		4751	15	10904	05	300		1519	50										26470	05
		4514	82	30954	59	700													48228	88
3040		2535	67	14704	78	50													25105	45
50		7200		8600		375													32297	64
9450		9927	58	44536	04	1000													73766	78
		5605	02	33681	67	500													57829	17
7200	63	1500		18300		500													36300	
24326	41	10367	67	40914	12	500													80800	
3430		1632	56	18667	17	50													31818	57
6700		5000		15480	33	200													33357	97
1233		3309	83	15642	43	100													25960	38
		7880		9318	52	32122	76	1000											2000	
14050		10829	42	47420	74	500													97915	93
1300		1278	70	12209	24	350													75925	08
4250		1345	40	14726	82	100													31490	
5250		500		28000		1000													28863	80
				30065	39	100													40824	75
4775		1750		25647	38	1000													37151	31
700		9543	50	16277	25	100													36138	38
3250		6525	91	33808	39	200													28837	85
30265		22173	82	38100		500													48101	14
3600				19409	54	250													108644	82
9013	75	7175	06	26811	75	900													26437	
1500		843	20	13312	80	1000													52187	40
5000		5300		9000		250													5000	
3550		4165	92	33659	75	300													28457	84
3460		6263	63	56048	50	300													78443	20
5000		2388	86	22393	18	600													48293	49
2500		6800		37475		25													69642	25
4000		7292	73	42331	35	500													38990	15
700		1561	78	13466	98	50													50000	
525		2000		31740	31	800													73654	78
7000		3466	42	18500		100													19487	
5944		1985	75	25405	58	310													44916	31
10000				14880	02	400													36500	
100				16398	01	120		250											34958	85
10260		4467	91	17475		400													28069	38
		3806	26	19382	09	300													20656	73
																			36169	78
																			32562	59
248733	41	202165	48	1107190	24	49452	76	2769	50			150		26428	42	2077771	91			

57 años de edad, natural de El Villar de Arnedo y vecina de Calahorra; Carmen Tejada Tejedor, soltera, de 30 años de edad, natural y vecina de Calahorra; Julia Lozano Galilea, soltera, de 13 años de edad, natural de Lardero y vecina de esta capital, y Columba Arnáiz Rojo, soltera, de 33 años de edad, natural de Las Rebolledas (Burgos) y vecina de Cañas.

Idem idem en el Asilo provincial a Julián Aragón Sáenz, natural de Viguera y vecino de esta capital, de 73 años de edad.

Acceder a lo solicitado por don Romualdo Sierra Tuesta, vecino de Alesanco, y don Roberto Martínez Benito, que lo es de Sartaguda (Navarra), para que les sean entregadas dos niñas de las asiladas en la Casa de Beneficencia.

Interesar del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia abra información pública en el BOLETIN OFICIAL por término de quince días, con el fin de que cualquier Ayuntamiento, entidad o particular de la provincia que lo desee pueda elevar escritos al señor Presidente de esta Comisión Gestora, exponiendo sus pareceres respecto a si es o no útil el camino vecinal de Ajamil a la carretera de Piqueras a Logroño, al pueblo de Rabanera, el que también podrá acudir a esta información, alegando lo que crea pertinente y justificativo a su actitud rehusante o contribuir a los gastos de construcción del mismo.

Aprobar un recibo de la Compañía de Transportes generales «La Logroñesa», importante diez pesetas cincuenta céntimos, por el transporte desde Madrid a esta capital de una piedra de mármol de 44 kilos de peso, destinada como lápida para ser colocada en el Monasterio de Suso en el acto del homenaje dedicado a Gonzalo de Berceo, el domingo 1.º del mes actual.

Aprobar los siguientes contratos de destajo:

Uno de piedra y empleo de la misma en el camino vecinal de Santo Domingo a Zarratón, importante pesetas 959'04, estipulado con don Antonio Ausejo.

Otro de reparación del camino vecinal de Villalba de Rioja a la carretera de Haro a Miranda, importante 11.781'73 pesetas, también estipulado con el anterior destajista señor Ausejo.

Otro de reparación del camino vecinal de Haro a Zarratón, que importa 2.345'12 pesetas y que ha sido estipulado por el mismo señor que los anteriores.

Otro de machaqueo y empleo de piedra en el camino vecinal de Santa Coloma a Alesón, que ha sido estipulado por el destajista don Nolasco del Campo, y que asciende a 1.856 pesetas.

Otro estipulado por el mismo señor del Campo, referente al machaqueo y empleo de piedra en la carretera provincial de Alesón a Huércanos a la carretera de Burgos a Logroño y que asciende a 1.856 pesetas.

Otro de piedra y empleo de la misma en el camino vecinal de Cenicero a Huércanos, estipulado por el destajista anterior, por un precio de 871'80 pesetas; y

Otro de afirmado con diez cen-

timetros de hormigón y riego superficial de alquitrán en el paseo de entrada de aceras del Asilo provincial, realizado el mismo entre el destajista don José Andrés Gil López y el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Idem diferentes facturas y vales por distintos servicios y suministros hechos a los Establecimientos dependientes de la Diputación.

Idem la distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de octubre actual, importante 221.578'68 pesetas.

La Comisión quedó enterada de las operaciones verificadas en la Depositaria de fondos provinciales durante el tercer trimestre del ejercicio económico de 1933, y el balance de los ingresos y pagos verificados durante el tiempo de 1.º de enero a 30 de septiembre último.

Vista la instancia presentada por don Angel Arriaga, vecino de esta capital, contratista del suministro de huevos a la Beneficencia, solicitando que del crédito a su favor por dicho servicio en el año 1932, quede afecta la fianza para garantía del remate de este año y se le devuelva la que tiene constituida para tal fin en valores del Estado, se acordó que del crédito de 9.837'26 pesetas quede afecta la suma de 2.164'43 pesetas correspondientes al suministro del mes de abril para garantía de dicho remate y que se le devuelva el que tiene constituido en valores del Estado.

Requerir a los Ayuntamientos deudores para que en el plazo de ocho días ingresen en Arcas provinciales el importe del tercer trimestre de la aportación municipal forzosa, concierto económico y atrasos.

Señalar los precios que han de servir de tipo para las subastas de suministros de artículos y servicios de bagajes para el año 1934 en la siguiente forma: Carne de cebón 1.ª, sin hueso, a 4'60 pesetas kilogramo, y de 2.ª, a 3'60; el de harina, a 58 pesetas saco de 100 kilos, con envase; huevos para el Hospital, a 3'05 la docena; huevos para la Beneficencia, a 4'75 kilogramo, y leche, a 0'55 pesetas litro. Para el servicio de bagajes del Cantón de Alfaro, en 1.000 pesetas; el de Arnedillo, en 200; el de Ausejo, en 800; el de Calahorra, en 950; el de Cenicero, en 1.600; el de Cervera, en 200; el de Haro, en 1.750; el de Logroño, en 3.000; el de Lumberras, en 400; el de Nájera, en 1.150; el de Santo Domingo, en 800, y el de Torrecilla de Cameros, en 375 pesetas.

Aprobar el acta de subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Arrúbal a la carretera de Logroño a Zaragoza, adjudicando definitivamente el remate en favor de don Ricardo Fernández Moreda, vecino de Alberite, por la cantidad de 22.300 pesetas.

Vista comunicación del señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, llamando la atención sobre el jornal diario de 4'50 pesetas que le fué asignado al peón caminero eventual de los caminos vecinales de Logroño a El Cortijo y Logroño a Mendavia, don Teo-

Gobierno de la Provincia

CIRCULAR

3594

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 4.º del Decreto de 26 de diciembre de 1932 que dispone «que las Autoridades ante quienes se haya pasado la revista, remitirán nota de la misma al CENTRO DE MOVILIZACION a que pertenezca la provincia donde se haya pasado, quien la dará la tramitación correspondiente, con oficio de remisión en la que han de constar los siguientes datos del interesado: Nombre, reemplazo, pase, residencia, Cuerpo o Caja a que pertenece».

Los señores Alcaldes se servirán cumplimentar con toda exactitud dicho servicio; advirtiéndoles, que esta misma disposición fué ya publicada en el BOLETIN OFICIAL de 6 de julio último.

Sírvase acusar recibo.

Logroño, 14 de diciembre de 1933.—El Gobernador, *Alfredo Espinosa*.

doro Santolaya Torquemada, al ser nombrado en sesión de 22 de agosto último, cuando todos los camineros dependientes de dicha Sección perciben el de 5'50 pesetas por haberles sido aumentado hace unos meses en una peseta el jornal diario que antes percibían, se acordó determinar que el expresado caminero eventual señor Santolaya, cobre el jornal diario de 5'50 pesetas desde la fecha de que se posesionó del cargo, con lo cual queda equiparado a los demás.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto Provincial, se publica en este BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, *Domingo Martínez Moreno*.—El Secretario, *Benigno Macua*.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

3592

Habiéndose acordado una transferencia por crédito extraordinario de varios capítulos y artículos a otros del Presupuesto de Gastos vigente y por importe de 7.000 pesetas, se publica a efectos de reclamaciones por el tiempo reglamentario, transcurrido el cual se procederá a su aprobación por el Ayuntamiento.

Logroño, 9 de diciembre de 1933.—El Alcalde - Presidente, *Basilio Gurrea*.

Administración Municipal

EDICTO 3584

Habiendo acordado el Ayuntamiento el traslado de los restos que se encuentran en el Cementerio que linda a la Iglesia, se hace saber al público por medio del presente para que si alguno quisiera particularmente hacerlo lo comunique a esta Alcaldía a los efectos oportunos, dentro del plazo de diez días.

Baños de Río Tobía, 10 de diciembre de 1933.—El Alcalde, *Juan M. Martínez*.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se

indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas del presente año en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Por varios plazos:

3589. Fonzaleche.—Los repartimientos de guardería rural para los ejercicios de 1931, 1932 y el actual de 1933, por ocho días.—6 diciembre.

3563. Villaseca.—Los repartimientos de hierbas y pastos, guardería rural y el censo ejecutivo de esta Entidad confeccionados por la Junta Vecinal para los años 1932 y 1933, por ocho días; las reclamaciones se presentarán ante la Junta citada.—7 diciembre.

Documentos para el año 1934

3541. Villalobar de Rioja.—El presupuesto municipal ordinario para el año próximo, así como las Ordenanzas de almotacén y reposo, guardería rural, sobre industrias callejeras y ambulantes, del repartimiento de Utilidades y prestación personal, por quince días, pasados los cuales, y los quince días siguientes, para las reclamaciones ante el señor Delegado de Hacienda de esta provincia.—6 diciembre.

3557. Grávalos.—El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año próximo, por ocho días, durante los cuales y el de otros ocho días después para las reclamaciones que se consideren convenientes.—7 diciembre.

3559. Camprovín.—El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, por quince días, finados los cuales, durante otro plazo de quince días, contados desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.—6 diciembre.

3560. Hornillos de Cameros.—Igual concepto y plazos señalados en su anterior.—6 diciembre.

3535. Villanueva de Cameros.—Por ocho días, el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1934.—7 diciembre.

Imprenta Provincial.—Logroño